ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CUBIERTA TERMOACÚSTICA TIPO STANDING EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE QUIBDÓ DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO".

NOTA: El presente estudio, se realiza de conformidad con lo dispuesto por numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, y Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, además lo establecido por la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020, manual de contratación de la entidad.

MEDELLÍN 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

CAPÍTULO I
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

De conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y la información exigida por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia; las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa, en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

De conformidad con el artículo 103 de la ley 270 de 1996 se establecieron como funciones al Director Seccional las siguientes: “DIRECTOR SECCIONAL DE LA RAMA JUDICIAL. Corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: (…) 3. Suscribir en nombre de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de la delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial... (…) 6. Actuar como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan...” respectivamente, razón por la cual le corresponde a la DESAJ adelantar e impulsar la contratación necesaria para garantizar la correcta ejecución que se pretende con el presente proceso de selección.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, tiene a su cargo los Despachos Judiciales y sedes Administrativas del Distrito Judicial además de sedes Administrativas de los departamentos de Antioquia y Chocó a las cuales se les debe brindar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y eficiente.

Además, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín debe conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, de tal manera que se pueda cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de las actividades propias de los funcionarios, empleados y en general de los usuarios de la administración de justicia, para que las labores desplegadas por

estos se puedan desarrollar en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para el cometimiento de tal fin.

Es importante indicar que, uno de los pilares estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 - 2026, es el de la modernización de la infraestructura y seguridad, el cual busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas en condiciones óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia en un espacio físico digno para los prestadores y usuarios del sistema.

El objetivo principal de dicho pilar es acercar la justicia a la ciudadanía, por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, para poner a su servicio instalaciones judiciales amigables con el medio ambiente, funcionales y dotadas, de tal manera que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia.

Esta Dirección Seccional dentro del marco de sus funciones y obligaciones tiene como responsabilidad la administración y cuidado de los inmuebles de propiedad de la Rama Judicial - Consejo Superior de la Judicatura que se encuentran adscritos a esta jurisdicción.

Tal es el caso en el Palacio de Justicia de Quibdó donde funcionan donde funcionan los despachos judiciales y/o sedes administrativas, el cual requiere de la ejecución de actividades de infraestructura para su buen funcionamiento y conservación, tal como se pasa a detallar a continuación:

PALACIO DE JUSTICIA QUIBDO:

En dicha edificación se requiere ejecutar actividades de mantenimiento y adecuación de la cubierta general teniendo en cuenta que presenta un alto porcentaje de corrosión, con el fin de prevenir filtraciones de agua, implementando obras como: mantenimiento de cubierta termoacústica tipo standing, mantenimiento de ruanas y canoas, y demás actividades necesarias que contribuyan al mejoramiento de las instalaciones físicas. Es así como el propósito de las actividades busca obtener instalaciones cómodas, seguras, y funcionales que impacten significativamente a los servidores y usuarios que generen que generara una disminución de afecciones presentadas por ambientes laborales inadecuados, disminuye los accidentes de trabajo y mejora las condiciones para ejecutar sus funciones.

Es hace necesaria la intervención ya que en esta zona del país se presentan condiciones climáticas que generan un alto grado de humedad, la cual afecta estructuralmente los materiales que componen las edificaciones ocasionando un deterioro acelerado en comparación con otras estructuras en otras ubicaciones del país.
De acuerdo a lo mencionado anteriormente las actividades planteadas para la ejecución del contrato son las siguientes:

- Mantenimiento de cubierta termoacustica tipo standing la cual se debe lijar, pintar, fijar

y adecuar.

- Mantenimiento de canoas generando limpiezas, reacomodación, lijada y pintura; con la finalidad de seguir contando con los métodos de recolección de aguas y la descarga de manera óptima en los puntos adecuados. Lo anterior se ejecutará para prevenir empozamientos de agua en la cubierta y evitar filtraciones.

- Mantenimiento de ruanas ejecutando reacomodación, fijaciones, lijado y pintado con el objetivo de proteger de manera correcta la mampostería para evitar así humedades en los espacios del Palacio de Justicia.

- El cambio de las fijaciones existentes de acuerdo al estado con materiales como tornillos autoperforantes, cambio de los parales de soporte, impermeabilización y demás actividades necesarias que conlleva el mantenimiento para las tejas tipo standing, en ruanas y canoas

- Igualmente es preciso indicar que durante la ejecución de la obra se prevé el mantenimientos y adecuaciones que fuesen necesarios por alto grado de deterioro para evitar daños mayores en la cubierta, desajustes en los anclajes y la tornillería.

Es por las anteriores razones que se hace necesario realizar el mantenimiento correctivo y adecuación, el cual involucra estructuras físicas que componen una construcción como lo es la cubierta.

En estos términos estos mantenimientos requieren de una adecuada planificación técnica que logre detectar falencias y/o fallas a tiempo por el desgaste normal, así como los impactos que genera las estructuras los factores climáticos como el agua, granizo, viento, contaminación ambiental, deltas de temperaturas, etc., que previstas y atendidas con el debido tiempo, generan una reducción de costos comparándolos con las consecuencias de daños mayores por no atender avisos o patologías que se empiezan a evidenciar en las estructuras.

Es así como, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, requiere contratar las adecuaciones civiles necesarias para garantizar el perfecto estado del palacio de justicia de Quibdó en el Departamento de Choco, con el fin de velar por el su buen estado y conservación, y de esta manera garantizar el servicio de justicia, lo cual finalmente conlleva también, al bienestar de los servidores judiciales y la prestación eficaz del servicio de administración de justicia.

Teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín no tiene vinculado dentro de su planta de personal servidores públicos con conocimientos especializados ni estudios técnicos, tecnológicos o profesionales para el desarrollo de este tipo de actividades y/o funciones; y dada la naturaleza del objeto, se hace necesario contratar las adecuaciones civiles con personas naturales o jurídicas o cualquier tipo de asociación especializadas para la obra del palacio de justicia de Quibdó en el Departamento de Choco.

1.2. FUNDAMENTOS DEL PROCESO:

El presente proceso de selección contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto de inversión de la Rama Judicial, toda vez que, se encuentra directamente relacionado con el programa de mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física propia de la Rama judicial a nivel nacional

1.2.1. El presente proceso de selección contribuye al cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial.

Objetivo Específico:	Fortalecer la eficiencia y eficacia de la gestión judicial
Programa:	Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de propiedad de la Rama Judicial a nivel nacional

1.2.2. El presente proceso de selección se encuentra incluido en plan anual de adquisiciones del año 2023.

1.2.3 La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa la apropiación inicial del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial mediante:

Resolución	**Fecha**	**Cuenta**
Resolución No. 3301	08 febrero de 2023	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL

1.2.4. El presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 102.222.974)**, Incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

1.2.5. El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, ley 2069 de 2020; el decreto 1082 de

2015, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 0142 de 2023, además, la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019 y la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 (Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín), el Acuerdo 163 de 1996 del C.S.J., y las demás normas vigentes aplicables en materia contractual.

APÍTULO II
DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
Numeral 2 articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

2.1 OBJETO: "REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CUBIERTA TERMOACÚSTICA TIPO STANDING EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE QUIBDÓ DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO".

2.2. CLASIFICACIÓN EN EL UNSPSC:

Los bienes que la Nación Consejo Superior de la Judicatura, requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentran dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad con la siguiente codificación según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Nombre Clase
95000000	95120000	95121700	Edificios y estructuras públicos
81000000	81100000	81101500	Ingeniería y Arquitectónica
72000000	72100000	72101500	Servicios de apoyo para la construcción

CAPÍTULO III
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín no cuenta con las herramientas, equipos ni el personal especializado para la realización de la consultoría señalada en el objeto del presente proceso de selección, por lo tanto, debe contratar con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, especializadas en la elaboración de estudios y diseños hidrosanitarios diagnósticos de la construcción de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
	CUBIERTA	
1	Mantenimiento de cubierta Termoacustica tipo standing, incluye revisión de remates internos y externos de cubierta, cambio de tornillos autoperforantes, lijada de láminas, pintura anticorrosiva para laminas, pintura epoxica color azul para laminas, cambio de láminas deterioradas y todos los elementos necesarios para su correcta puesta en funcionamiento. Incluye botada de material sobrante en sitios autorizados.	m2
2	Mantenimiento de canoas. Incluye embudo y codo, pintura anticorrosiva, pintura epoxica color azul, bases de apoyo y todos los elementos necesarios para su correcta puesta en funcionamiento.	m2
3	Mantenimiento de ruana en lámina. Incluye canchada de muro, faja de revoque impermeabilizada, con filete, pintura epoxica color azul y todos los elementos necesarios para su correcta puesta en funcionamiento.	m2

- El contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por las instalaciones del palacio de justicia de Quibdó en el Departamento de Choco, sin generar costos adicionales para la entidad; y antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción final del contrato, el contratista deberá realizar el desmonte y retiro de dichos elementos.

- El contratista se hará cargo de todos los traslados externos e internos de elementos que se deriven de la ejecución del contrato.

- La entidad pondrá a disposición un espacio para el almacenamiento de materiales, herramientas, equipos y demás elementos que requiera almacenar el contratista; donde la entidad no se hará responsable por la vigilancia o seguridad de dichos espacios y objetos.

- El contratista deberá realizar el retiro y disposición final de escombros en sitios autorizados por la entidad competente.

- El contratista deberá indicar a la entidad, si se requiere el trámite de licencias de construcción y/o permisos ambientales expedidos por la corporación o entidad

competente, y en qué términos, para la ejecución de la obra. En caso de ser requerido, este trámite será asumido por el contratista.

- El contratista deberá ejecutar las labores de los ítems contractuales como mínimo con dos (02) cuadrillas de obra, cada cuadrilla incluye el siguiente personal: dos (02) oficiales, un (01) ayudante entendido y dos (02) ayudantes de obra, para ejecutar las actividades en el tiempo correspondiente.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:

El proponente deberá designar durante la ejecución del contrato, el siguiente personal:

Un (1) Residente de Obra que podrá ser ingeniero civil, arquitecto, arquitecto constructor el cual deberá acreditar lo siguiente:

- **Certificación de dedicación de la obra:** con una dedicación del 100% (debe ser soportada mediante un documento escrito, firmado por el profesional propuesto), durante el tiempo de ejecución del contrato
- Diploma y acta de grado de estudios de pregrado.
- Copia legible de la tarjeta profesional. (si aplica)
- Certificado del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) o la entidad correspondiente según la profesión;
- Copia legible del documento de identidad.
- Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.
- Las certificaciones de antecedentes disciplinaros que expide la Procuraduría General de la Nación y los certificados de antecedentes de judiciales y de convivencia (RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.
- Certificado de estar a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario

Experiencia general: el cual deberá acreditar una Experiencia profesional general mayor o igual a tres (3) años en el ejercicio de la profesión. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.

Experiencia especifica: deberá acreditar como mínimo dos (02) años de experiencia específica relacionada con el objeto a contratar **(**"REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CUBIERTA TERMOACÚSTICA TIPO STANDING EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE QUIBDÓ DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN"**)** como **RESIDENTE DE OBRA Y/O DIRECTOR DE OBRA**, mediante la presentación de certificaciones de experiencia suscritas por la entidad o empresa contratante.

NOTA: en el certificado se debe acreditar **TAXATIVAMENTE** al profesional como **RESIDENTE DE OBRA Y/O DIRECTOR DE OBRA,** para efectos de ser tenida en cuenta dicha experiencia como **ESPECÍFICA,** deberá cumplir adicionalmente con los demás requisitos estimados en este numeral para tal fin.

Un (1) Ingeniero Ambiental de Obra, el cual deberá acreditar lo siguiente:

- **Certificación de dedicación de la obra:** con una dedicación del 20% (debe ser soportada mediante un documento escrito, firmado por el profesional propuesto), durante el tiempo de ejecución del contrato
- Diploma y acta de grado de estudios de pregrado.
- Copia legible de la tarjeta profesional. (si aplica)
- Certificado del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) o la entidad correspondiente según la profesión;
- Copia legible del documento de identidad.
- Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.
- Las certificaciones de antecedentes disciplinaros que expide la Procuraduría General de la Nación y los certificados de antecedentes de judiciales y de convivencia (RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.
- Certificado de estar a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario

Experiencia general: el cual deberá acreditar una Experiencia profesional general mayor o igual a dos (2) años en el ejercicio de la profesión. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.

Experiencia especifica: deberá acreditar como mínimo un (01) año de experiencia específica relacionada con el objeto a contratar **(***"REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CUBIERTA TERMOACÚSTICA TIPO STANDING EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE QUIBDÓ DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN".***)** como **INGENIERO AMBIENTAL DE OBRA**, mediante la presentación de certificaciones de experiencia suscritas por la entidad o empresa contratante.

NOTA: en el certificado se debe acreditar **TAXATIVAMENTE** al profesional como **INGENIERO AMBIENTAL DE OBRA,** para efectos de ser tenida en cuenta dicha experiencia como **ESPECÍFICA,** deberá cumplir adicionalmente con los demás requisitos estimados en este numeral para tal fin.

Un (1) Ingeniero SISO de Obra que podrá ser ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá acreditar lo siguiente:

- **Certificación de dedicación de la obra:** con una dedicación del 50% (debe ser soportada mediante un documento escrito, firmado por el profesional propuesto), durante el tiempo de ejecución del contrato
- Diploma y acta de grado de estudios de pregrado.
- Copia legible de la tarjeta profesional. (si aplica)
- Certificado del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) o la entidad correspondiente según la profesión;
- Copia legible del documento de identidad.
- Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.
- Las certificaciones de antecedentes disciplinaros que expide la Procuraduría General de la Nación y los certificados de antecedentes de judiciales y de convivencia (RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.
- Certificado de estar a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario

Experiencia general: el cual deberá acreditar una Experiencia profesional general mayor o igual a dos (2) años en el ejercicio de la profesión. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.

Experiencia especifica: deberá acreditar como mínimo un (01) año de experiencia específica relacionada con el objeto a contratar **(**"*REALIZAR MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE CUBIERTA TERMOACÚSTICA TIPO STANDING EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE QUIBDÓ DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN*"**)** como **INGENIERO SISO DE OBRA**, mediante la presentación de certificaciones de experiencia suscritas por la entidad o empresa contratante.

NOTA: en el certificado se debe acreditar **TAXATIVAMENTE** al profesional como **INGENIERO SISO DE OBRA,** para efectos de ser tenida en cuenta dicha experiencia como **ESPECÍFICA,** deberá cumplir adicionalmente con los demás requisitos estimados en este numeral para tal fin.

*Para acreditar, **tanto la EXPERIENCIA GENERAL como la EXPERIENCIA ESPECÍFICA,** se deben presentar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información:*

1. *Nombre del profesional*
2. *Persona, Entidad o empresa contratante.*
3. *Objeto del Contrato*
4. *Cargo desempeñado*
5. *Fecha de inicio (día/mes/año) y fecha de terminación (día/mes/año) del contrato.*
6. *Calidad del servicio. (excelente, buena, mala, regular u otras denominaciones)*
7. *Firma persona, Entidad o empresa contratante*

Las certificaciones que no contengan la información antes mencionada no serán tenidas en cuenta por la entidad.

***NOTA 1:** En el caso en que el mismo proponente o representante legal sea quien suscriba la certificación del profesional aportado, deberá aportar copia legible del acta de Recibo a satisfacción y/o Acta de liquidación del respectivo contrato que relaciona en la certificación (expedidos por la entidad o empresa contratante), donde deberán ser claras y concisas las fechas (día/mes/año) y periodos de inicio, prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios y terminación que se presentaron en dicho contrato; de lo contrario no serán tenidas en cuenta por la entidad.*

Se considerarán los mismos requisitos, en el evento que el proponente hiciera parte del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL que certifica al profesional.

***Nota 2:** LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITARLE A LOS PROPONENTES, LA ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO, SI A SU VEZ PRESENTA DUDAS, INQUIETUDES O DIVERGENCIAS; DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN DICHOS DOCUMENTOS, DONDE NO SE PODRÁ MEJORAR SU PROPUESTA EN NINGUN MOMENTO.*

Aspectos importantes por considerar en el desarrollo del contrato:

- El proponente deberá prever todos los gastos necesarios para garantizar la correcta ejecución del contrato; donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de la normatividad vigente.

- El personal que participe en la ejecución del contrato (cuando aplique) será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

- El personal (cuando aplique) debe ser dotado con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

- En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 4272 del 27 de diciembre de 2021.

CAPÍTULO IV
VALOR ESTIMADO
Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado para el presente proceso de selección de contratista de acuerdo con el presupuesto oficial asignado es la suma de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 102.222.974)** incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

4.2 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP							
Vigencia	**No.**	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a compromet**
2023	10423	16/08/2023	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16 CSF	002	$102.222.974	$102.222.974
TOTAL							**$102.222.974**

NOTA: El valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros **(sin decimales)**, para todos los efectos. El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial que asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 102.222.974) M/CTE** incluido el valor del IVA y demás contribuciones de ley, **y se ejecutará de acuerdo a las necesidades del servicio, según los precios de la propuesta económica presentada por el contratista.**

Para la estimación del valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

IMPUESTOS: Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá cobrar los impuestos a que esté obligado según el régimen al que pertenezca. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo el régimen en que se encuentre.

- **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CÓRDOBA" (PRO UTCH):** La Dirección Seccional deducirá con cargo a todos los pagos, por concepto de la estampilla Pro Universidad Tecnológica del Choco, "Diego Luis Córdoba" (PRO UTCH), una suma equivalente al 1% del valor del presente contrato antes de IVA, de conformidad con la Ordenanza 15 de 2001 y 07 del 2003 expedida por la Asamblea Departamental del Chocó y la Ley 682 del 9 de agosto del 2001

- **ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL:** estampilla a favor del Departamento de Antioquia una suma equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, el cual se deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020 específicamente en su artículo 36, se adoptó la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, autorizada por la Ley 2226 de 2022, y se incluyó en Título VIII del Libro VI artículos 357-1 a 357-14 del Estatuto de Rentas.

- **ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA:** El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 "Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia", que en su artículo 8 señala: "Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%". Igualmente, en el artículo 9° señala que se deberá retener de manera proporcional al pago o los pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla.

- **ESTAMPILLA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID:** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid** una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1320 del 13 de julio de 2009, la Ordenanza 062 del 19 de Diciembre de 2014 y la Ordenanza 16 del 01 de septiembre de 2009 expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia.

- **Estampilla Contribución especial para la seguridad:** Se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, los cuales deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del

valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, antes de IVA, de conformidad con el artículo 37 de la ley 782 de 2002, el artículo 6 de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, prorrogado por la ley 1421 del 2010 y prorrogada por ley 1738 de 18 diciembre 2014. Dicho valor se deducirá por parte de la entidad a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos.

Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de prestación de servicios, conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá cobrar IVA del diecinueve por ciento (19%) sobre el valor de Administración y Utilidades A.U. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, apertura de las propuestas y ejecución del contrato.

- ✓ **Gastos de personal:** El contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del Personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo y los demás gastos concernientes a la ejecución del contrato como transporte, combustible, seguros, dotación para garantizar la ejecución del contrato.

  Las demás contribuciones de ley.

4.3. JUSTIFICACIÓN - ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO:

Es importante advertir que, la legislación colombiana actual establece como obligación para las Entidades Estatales hacer un análisis del sector, el cual incluye análisis de precios del mercado que otorgue elementos a la Entidad para determinar el valor de la contratación entre otros beneficios.

Este análisis del sector está Regido principalmente por el Decreto 1082 de 2015, la Guía de Elaboración de Análisis de sector de Colombia Compra Eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

La normatividad anteriormente relacionada no establece como obligatorio realizar cotizaciones, sino por el contrario se señala que la solicitud de cotizaciones es solo uno de los mecanismos

para realizar el análisis del mercado, teniendo entonces la Entidad otras Herramientas como la Consulta de históricos, de bases de datos, de catálogos entre otros.

Ahora bien, si la entidad, además de otros mecanismos decide realizar el análisis del sector a través de la solicitud de cotizaciones, los requisitos mínimos que ha establecido la normativa y los entes de control al respecto es que las mismas: a) sean dirigidas a comerciantes (personas naturales o jurídicas) idóneos en razón al objeto a contratar b) que la solicitud de cotización sea estándar, de manera que las cotizaciones sean comparables c) que las solicitudes de cotización se envíen al mayor número de interesados posibles, de manera que se den mayores garantías sobre el precio cotizado.

En este orden de ideas, se advierte que no existe normativa que obligue a realizar solicitud de cotizaciones como único mecanismo para evaluar los precios del mercado, ni mucho menos que regule las mismas.

Es así como, para determinar el presupuesto oficial estimado, realizó el respectivo estudio de mercado, invitando a cotizar a través de solicitud de cotizaciones por medios electrónicos a empresas y/o personas naturales con experiencia relacionada al objeto a contratar, recibiendo **(3) COTIZACIONES** de diferentes proveedores, las cuales cumplían con las condiciones técnicas requeridas para el fin propuesto, y fueron insumo para calcular el precio promedio de mercado.

Es de acuerdo con lo anterior, que la entidad genero el promedio de precios del mercado para la determinación del presupuesto del proceso descrito a continuación.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Medellín – Antioquia

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL PROMEDIO	PRECIO UNITARIO COTIZACIÓN 1	PRECIO UNITARIO COTIZACIÓN 2	PRECIO UNITARIO COTIZACIÓN 3
	CUBIERTA							
1	Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja Policarbonato alveolar de 8mm de espesor. Instalado sobre estructura existente realizando el mantenimiento para aumentar su vida util. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento.	m2	1313,40	$ 51.666,67	$ 67.859.000,00	$ 54.000,00	$ 53.000,00	$ 48.000,00
2	Mantenimiento de cubierta Termoacustica, incluye revisión de remates internos y externos de cubierta, cambio de tornillos autoperforantes, cambio de laminas deterioradas y todo los elementos necesario para su correcta instalación.	m2	279,00	$ 14.166,67	$ 3.952.500,00	$ 14.000,00	$ 15.000,00	$ 13.500,00
3	Mantenimiento de cubierta Fibrocemento,incluye revisión de remates internos y externos de cubierta, cambio de tornillos autoperforantes, cambio de tejas deterioradas y todo los elementos necesario para su correcta instalación.	m2	279,00	$ 22.000,00	$ 6.138.000,00	$ 22.000,00	$ 22.000,00	$ 22.000,00
COSTO DIRECTO					$ 77.949.500			
ADMINISTRACIÓN (24%)					$ 18.707.880			
UTILIDAD (6%)					$ 4.676.970			
IVA (19% SOBRE UTILIDAD)					$ 888.624			
TOTAL					$ 102.222.974			

Nota 1. Los proponentes no podrán exceder el **PRECIO UNITARIO PROMEDIO (ANTES DE IVA)** de cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial establecido en el estudio de mercado, so pena de rechazo**. En todo caso la propuesta será evaluada con el valor total ofertado (antes de IVA).**

En todo caso el valor ofertado más el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto establecido en el estudio de mercado (Precio Estimado) establecido para la contratación.

El valor ofertado por cada proponente para el Costo Directo, Porcentaje de Administración y utilidad podrán ser igual o inferior al valor del Costo Directo, y Porcentajes de Administración y utilidad, presentes en el presupuesto oficial relacionado en el pliego de condiciones definitivo, pero nunca superior.

Nota 2: El contrato se celebrará por el valor total del presupuesto oficial que asciende a la suma de **CIENTO DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 102.222.974) M/CTE** incluido el valor del IVA y demás contribuciones de ley, **y se ejecutará de acuerdo a las necesidades del servicio, según los precios de la propuesta económica presentada por el contratista.**

Nota 3: Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por la entidad.

Los valores contenidos en la propuesta económica deberán presentarse sin decimales; por lo cual, en caso de presentarse esta situación, la entidad procederá a aproximar al número entero más cercano.

Nota 4: En caso de presentarse errores aritméticos en la oferta económica de los proponentes, el proponente aceptará que la entidad proceda a su corrección y, para todos los efectos, se tendrá en cuenta el valor corregido.

Nota 5: Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato, de acuerdo con lo establecido en la guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, expedida por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO V
LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO
Numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 modificada por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

Palacio de Justicia, Quibdó, Choco.

5.2 PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato estimado por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín será de **UN (01) MES,** contado a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

5.3 FORMA DE PAGO:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Los pagos del contrato se realizarán en un **ÚNICO PAGO** de acuerdo con la prestación efectiva del servicio, la debida presentación de los entregables del contrato y firmado el acta de recibo a satisfacción del contrato, debidamente certificado y aprobado por el supervisor del contrato.

Para la realización de dicho pago se deberá entregar a la entidad la siguiente documentación:

1. Factura electrónica cargada en el portal electrónico SECOP II y aprobada en la plataforma Olimpia de Siif Nación de acuerdo a la Circular Externa 016 para el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, expedida el 9 de marzo de 2021.

2. Planillas pagadas correspondientes al último período obligado a la presentación de la factura y al día, de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales. Además de la certificación del representante legal o del revisor fiscal cuando aplique

3. Acta parcial de recibo a satisfacción firmada por la supervisión y el contratista respectivamente.

    i. Informe de ejecución de los ítems cobrados en el acta parcial.

    ii. Memorias de cálculo firmadas por la supervisión y el contratista respectivamente.

    iii. Certificado de cumplimiento de obligaciones, expedido por parte del supervisor del contrato.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato.

En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto quedan sujetos a los recursos que La Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad.

Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que

se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad.

CAPÍTULO VI
SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES

6.1 SUPERVISIÓN:

La supervisión del presente contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección estará a cargo de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL MEDELLÍN quién, de acuerdo con la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020, delegará el control sobre la calidad y el cumplimiento del objeto contratado a través del **profesional universitario grado 9 (Ingeniero Civil) o quien haga sus veces,** quien de conformidad con lo establecido en la citada resolución, Manual de Contratación de la Entidad, dará cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato, y realizará seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, además de vigilar las obligaciones establecidas en éste, de tal forma que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales en los términos y plazos establecidos en el contrato y los pliegos de condiciones o invitaciones públicas. Por consiguiente, las actuaciones de los supervisores estarán sujetas a los preceptos del Estatuto General de Contratación Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ley 2069 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan).

6.2 OBLIGACIONES:

6.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del contrato, el contratista se obliga a:

1. Firmar la minuta del contrato (electrónicamente – SECOP II), dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que la entidad publique dicho documento en el SECOP II.

2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (2) días hábiles contados a partir de la aprobación de la minuta contractual por parte de la entidad y el contratista (SECOP II).

3. Suscribir el acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la aprobación de pólizas por parte de la entidad y el registro presupuestal.

4. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (2) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y así mismo, con cada modificación por adición y/o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato.

5. El contratista deberá indicar a la entidad, si se requiere el trámite de licencias y/o permisos, y adelantarlos a su costa de ser el caso.

6. Realizar el pago oportuno de salarios, seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales

exigidos por la ley, de todo el personal que interviene en el contrato.

7. Comunicar por escrito a la supervisión del contrato, los problemas que surjan en el desarrollo del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones.

8. Entregar a la supervisión del contrato, a más tardar quince (15) días calendario antes de la fecha de terminación del contrato; la necesidad de prórrogas, adiciones, suspensiones, o reinicios del contrato.

9. El contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas suministradas en los documentos del presente proceso de selección. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones técnicas, las expresará por escrito a la supervisión del contrato, explicando las causas que lo justifiquen; en caso de no aprobarse, el contratista se sujetará a las especificaciones técnicas acordadas inicialmente.

10. Cumplir con las directrices impartidas por parte de la supervisión del contrato.

11. Asistir a las reuniones o comités que sean convocados por parte de la supervisión del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al contrato, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.

12. Suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, liquidación, suspensiones, reinicios, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato.

13. Cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna, responsable, eficiente y eficaz.

14. Suministrar todos los elementos de seguridad a todos los empleados que participen en la ejecución del contrato, de conformidad con la Resolución 1409 de 2012 y demás normas. (certificados en Alturas, arnés, líneas de vida, elementos de protección personal, etc.).

15. En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1409 de 2012.

16. Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines en La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, en el evento de requerirse, a efecto de asegurar el control a los recursos públicos, y que los dineros entregados se correspondan con el avance de ejecución.

17. Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, precios y descripción del bien o servicio.

18. Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por

el contratista y La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín.

19. Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo.

20. Publicar en el portal electrónico SECOP II, las facturas electrónicas y todos los documentos que se deriven del respectivo contrato, las cuales deben ser revisadas y visualizadas previamente por el supervisor del contrato, además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna que exija la misma.

21. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas y condiciones establecidas por SIIF NACIÓN, a través de Circular Externa 016 "Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito" a efectos de realizar el pago oportuno por parte de la entidad.

22. El contratista deberá aportar formato de **INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y DE BENEFICIARIO CUENTA,** diligenciado en su integridad, diseñado por la Entidad, así mismo anexar la certificación bancaria de cuenta.

23. Las demás disposiciones que sean requeridas en virtud de la correcta ejecución del contrato.

6.2.2 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

1. Diligenciar el contrato electrónico en el portal electrónico SECOP II.

2. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato, y publicarlas en el portal electrónico SECOP II.

3. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través de la supervisión del contrato.

4. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la supervisión del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas.

5. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.

6. Efectuar la supervisión del presente contrato, a través del ingeniero civil profesional universitario grado 9.

7. Permitir el ingreso a la sede judicial, del personal que realizará las labores relacionadas en el objeto del contrato, una vez el contratista anexe la documentación exigida para tal fin.

8. Elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo a satisfacción, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, liquidación, y demás que se deriven del contrato.

9. Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones del contrato para cada factura presentada por el contratista, una vez cumpla con todos los requisitos para tal fin.

10. Impartir al contratista, a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato.

11. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II y el sistema OLIMPIA, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago

12. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

6.2.3 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

Las obligaciones de la supervisión del contrato son las siguientes:

1. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.

2. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.

3. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop II”.

4. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

5. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del director(a) de la Unidad respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte de la Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera. Así mismo dejar constancia de los aspectos que la dependencia debe controlar o efectuar seguimiento para verificar la calidad de los bienes o servicios, así como la estabilidad de las obras, y en caso de mantenimiento o asistencia técnica, señalar expresamente la periodicidad y alcance de estas actividades.

6. Remitir al Grupo de Contratación, al finalizar la etapa de ejecución, junto con el proyecto de

acta de liquidación del contrato o convenio, debidamente organizada y foliada, la carpeta que contenga la documentación en original, y en general la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada al expediente contractual.

7. Remitir oportunamente los documentos soportes al Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

8. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con **un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación** del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato.

9. Verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

10. Proyectar el acta de liquidación, con el visto bueno del Coordinador de la Unidad respectiva, en concordancia con el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y, en especial, expresando con claridad los saldos no ejecutados y, por tanto, objeto de liberación por parte del Grupo de Ejecución Presupuestal del Área Financiera.

11. Informar al Director Seccional y entregar los insumos que sustenten oportunamente al Área de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones, y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales; para lo cual deberá aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.

12. Informar hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.

13. Verificar las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “Secop II”, teniendo presente que la factura corresponda con el avance en la ejecución.

14. Revisar y tramitar las facturas electrónicas en la plataforma Olimpia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, una vez se cumpla con todos los requisitos para tal fin.

15. Realizar las actividades correspondientes tendientes a realizar la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

16. Controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del contratista, la calidad y requisitos de los bienes y servicios establecidos

contractualmente.

17. Suscribir el acta de Inicio, a más tardar un (1) día hábil después de la aprobación de pólizas por parte de la entidad.

18. Revisar y aprobar (o negar), según sea el caso, las solicitudes de adición y/o prórroga con su respectiva documentación de soporte, que presente el contratista.

19. Revisar y tramitar las facturas electrónicas en la plataforma Olimpia, una vez se cumpla con todos los requisitos para tal fin.

20. Todas las demás establecidas en la ley, en el manual de contratación de la entidad, así como las que surjan de la naturaleza del contrato.

CAPÍTULO VII
SEGUROS, DERECHOS E IMPUESTOS

7.1. SEGUROS, DERECHOS IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, apertura de las propuestas y ejecución del contrato.

Estampillas:

- **Estampilla Contribución especial para la seguridad:** Se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, los cuales deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, antes de IVA, de conformidad con el artículo 37 de la ley 782 de 2002, el artículo 6 de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, prorrogado por la ley 1421 del 2010 y prorrogada por ley 1738 de 18 diciembre 2014. Dicho valor se deducirá por parte de la entidad a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos.

- **Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia:** El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 “Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, que en su artículo 8 señala: “Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%”.

- **Estampilla Pro Institucion Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL:** El contratista

deberá cancelar una suma equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, el cual se deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020 específicamente en su artículo 36, se adoptó la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, autorizada por la Ley 2226 de 2022, y se incluyó en Título VIII del Libro VI artículos 357-1 a 357-14 del Estatuto de Rentas.

- **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1320 del 13 de julio de 2009, la Ordenanza 062 del 19 de Diciembre de 2014 y la Ordenanza 16 del 01 de septiembre de 2009 expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia.

- **Estampilla Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba**; La Dirección Seccional deducirá con cargo a todos los pagos, por concepto de la estampilla Pro-Universidad Tecnológica del Choco, “Diego Luis Córdoba” (PRO UTCH), una suma equivalente al 1% del valor del presente contrato antes de IVA, de conformidad con la Ordenanza 15 de 2001 y 07 del 2003 expedida por la Asamblea Departamental del Chocó y la Ley 682 del 9 de agosto del 2001

- Y las demás que se encuentren establecidas por ley.

CAPITULO VIII
TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

8.1. MATRIZ DE RIESGOS:

La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies. La justificación para exigir o no garantías debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4).

Ahora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con las demás normas, por la modalidad de la contratación, cuantía, y plazo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Medellín, ha considerado que es necesario tipificar, analizar y asignar riesgos inherentes y previsibles.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

La Entidad realizó el ejercicio de previsibilidad ordenado por las normas ya mencionadas, el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional

de Política Económica y Social del Departamento Nacional de planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En el ejercicio de previsibilidad se analizaron aspectos tales como la naturaleza del contrato, el plazo de ejecución, las obligaciones a cargo del contratista; así como los demás aspectos enunciados en el estudio del sector, entre otros.

Como resultado del ejercicio de previsibilidad, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales del bien y servicios a adquirir, así como el plazo, forma de pago, entre otro:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Las variaciones en la legislación tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, las modificaciones al plan de ordenamiento territorial y cualquier evento que modifiquen las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de las propuestas y la ejecución del contrato.	Los efectos favorables o desfavorables de las variaciones en la legislación tributaria. Variación en las condiciones del contrato	1	1	1	Riesgo bajo	Contratista-Entidad	La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín se ajustará a los lineamientos que en esta materia expida el Gobierno Nacional. Si el impuesto es directamente relacionado a materiales que se deban utilizar en la ejecución del contrato, el mayor costo deberá ser reconocido por parte del contratista, hasta el punto donde el mismo, pueda demostrar que está incurriendo en pérdidas.	1	1	1	Bajo	SI	Contratista-Entidad	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	Tiempo de Ejecución de contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

3	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del contrato	Afectación del contrato, exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo Medio	Contratista-	Solicitar garantía de cumplimiento equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo del contrato y cuatro meses (4) más. además de realizar un control mensual de las labores ejecutadas, requiriendo al contratista por escrito, si se llegase a evidenciar algún incumplimiento del contrato.	2	2	2	Medio	SI	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de las garantías

4	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Inadecuada prestación del servicio,	Inadecuada prestación del servicio, mala calidad de los insumos deterioro de la obra, insatisfactorio control del personal contratado. Tardanza o extemporaneidad en la prestación del servicio Retrasos en el tiempo de entrega del servicio Incumplimiento en la entrega de los servicios por parte del contratista en las condiciones solicitadas	2	2	2	Riesgo Medio	Contratista	Verificar que el contratista preste adecuadamente el servicio, con la calidad y periodicidad establecida en los documentos del presente proceso de selección; donde para mitigar el riesgo, el contratista debe tramitar una póliza de Solicitar garantía de estabilidad y calidad de obra equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	2	2	2	Medio	SI	Contratista	Inicio del contrato	a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra	Revisión por parte de la supervisión	hasta el vencimiento de la garantía

5	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	El no pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus empleados	Afectación de la ejecución contrato	2	2	2	Riesgo Medio	Contratista-	Solicitar garantía de pago de salarios y prestaciones sociales equivalente al veinte por ciento (20%) del total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y tres (3) años más.	2	2	2	Medio	SI	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Revisión por parte de la supervisión	Durante la ejecución del contrato, y hasta el vencimiento . hasta el vencimiento de las garantías
6	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Responsabilidad civil y extracontractual Daño en algún elemento de los inmuebles a intervenir, o perjuicio a alguna persona el cual sea imputable al contratista.	Afectación de la ejecución del contrato exigibilidad de garantías y requerimientos continuos al contratista	2	2	2	Riesgo Medio	Contratista-	Solicitar garantía de responsabilidad civil extracontractual por valor de (200 SMMLV) al Momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorga por todo el periodo de ejecución del contrato	2	2	2	Medio	SI	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato	Tiempo de ejecución del contrato	Revisión por parte de la supervisión	Durante la ejecución del contrato,
7	General	Externo	Ejecución	Riesgos sociales o políticos	Incumplimiento a las obligaciones suscritas en el contrato, por situaciones sanitarias del país	Suspensión y/o retrasos en la obra	2	2	2	Riesgo Medio	Contratista	Aceptar y reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, adoptando las medidas de bioseguridad y las demás establecidas en la normatividad vigente.	1	1	1	Bajo	SI	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato	Terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor	Durante la ejecución del contrato

8	Especifico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Alteraciones del orden publico	Retraso en el cumplimiento del contrato	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista - Entidad	Intervenciones coordinadas con las autoridades locales	2	2	4	Bajo	SI	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato	Liquidación del contrato	Verificación constante por parte del contratista	Durante la ejecución del contrato
9	General	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato	Afectación de la ejecución del contrato. Daños en elementos y/o materiales y/o equipos suministrados e instalados, cuyo daño sea imputable al contratista por mala calidad y/o defecto de los mismos	2	2	2	Riesgo Medio	Contratista -	Solicitar garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.	2	2	2	Medio	NO	Contratista	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato	Tiempo de Ejecución de contrato y un (1) año más	Revisión por parte de la supervisión del contrato	Durante la ejecución del contrato y hasta el vencimiento de las garantías

11.1. GARANTIAS:

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El proponente favorecido con la adjudicación prestará a favor de **la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín con NIT 800.165.798-9,** garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	20%	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Tiempo de ejecución del contrato
calidad y el correcto funcionamiento de los bienes	20%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados

La responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones según lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CAPÍTULO IX

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad numeral 12 el del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el art. 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y contiene la información exigida por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, el proceso de contratación se perfeccionará bajo la modalidad de “MÍNIMA CUANTÍA” por ser inferior al 10% de la menor cuantía, con ajustes al manual de contratación de la entidad.

Por lo anterior, los oferentes deben satisfacer los requerimientos de experiencia mínimos exigidos por el manual de contratación y la ley, siendo la Dirección Ejecutiva Seccional la encargada de verificar los aspectos habilitantes, la estimación de las propuestas y la determinación del oferente seleccionado a través de la publicación de oferentes en la página del SECOP II.

El contratista seleccionado deberá propender en materia de Gestión Ambiental, por lograr un mayor compromiso con la protección del ambiente y la disminución de impactos que puedan generar contaminación, para ello, deberá cumplir con la totalidad de la normatividad ambiental que le sea aplicable según la actividad que desarrollen y dar aplicación a la norma norma ISO 14001.

Documentos soporte del presente estudio:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Análisis económico del sector
- 3 cotizaciones

Firma de los miembros del comité estructurador y evaluador

MONICA JAQUELINE DURANGO CASTRO
Servidora Área Financiera
Componente Financiero

JUAN FELIPE BOTERO GARCÍA
Servidor Área Administrativa
Componente Técnico

CRISTIAN TORO RIOS
Coordinador Grupo Contratación
Componente Jurídico

JULIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
Lider administrativa

Fecha de publicación del documento
12 de septiembre de 2023